

DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: Convocatoria de subvenciones para el año 2025 destinadas a personas propietarias de su vivienda habitual que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica

Relación de hechos

Primero. El incremento generalizado del coste de la vida experimentado durante los últimos años ha comportado que determinadas personas y unidades de convivencia no dispongan de ingresos suficientes para atender adecuadamente sus necesidades básicas.

Segundo. La titularidad de la vivienda habitual no garantiza, por sí misma, que las personas propietarias dispongan de capacidad económica suficiente para hacer frente a los gastos inherentes a la vivienda y al resto de necesidades esenciales.

Tercero. El Ayuntamiento considera necesario establecer una línea de ayudas económicas destinada a personas propietarias de su vivienda habitual, empadronadas en el municipio de Vidreres, que dispongan de ingresos iguales o inferiores a los umbrales establecidos en esta convocatoria y que se encuentren en alguna de las situaciones personales o familiares que se determinan en ella.

Cuarto. Podrán acogerse a estas ayudas las personas que cumplan los requisitos económicos establecidos y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas en situación de desempleo de larga duración.
- b) Miembros de familias monoparentales.
- c) Personas pensionistas.
- d) Personas titulares de la vivienda habitual que se encuentren en situación de vulnerabilidad, acreditada mediante informe de los servicios sociales competentes.

Quinto. Las personas solicitantes no podrán ser titulares de ningún otro bien inmueble, aparte de la vivienda habitual para la que se solicita la ayuda, en los términos establecidos en esta convocatoria.

Sexto. En el momento de presentar la solicitud, las personas interesadas deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vidreres. También se considerará cumplido este requisito cuando la persona tenga concedido un fraccionamiento o aplazamiento de pago y lo esté cumpliendo puntualmente.

Séptimo. En el presupuesto municipal del ejercicio 20256 existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/2/2311/48905, por un importe máximo de 3.000,00 euros, que podrá ser objeto de ampliación en caso necesario.

Fundamentos de derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Cuarto. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vidreres, si procede.

Quinto. Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Sexto. El artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo relativo a la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a la publicación del correspondiente extracto. La legislación consolidada de la Ley General de Subvenciones identifica el artículo 20 como el regulador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2025 destinada a personas propietarias de su vivienda habitual que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, de acuerdo con las condiciones que se incorporan como anexo a este acuerdo.

Segundo. Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria por un importe máximo de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/2/2311/48905 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Tercero. Establecer que el plazo para presentar las solicitudes finalizará el día 15 de octubre de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Comunicar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que tramite la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Quinto. Publicar la convocatoria en el tablón electrónico y en la web municipal, sin perjuicio de las demás publicaciones que sean legalmente procedentes.

Sexto. Dar traslado de este acuerdo al área municipal responsable de la tramitación de las subvenciones y a la Intervención municipal.

ANEXO

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas a personas físicas propietarias de su vivienda habitual, empadronadas en el municipio de Vidreres, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica y cumplan los requisitos establecidos en este documento.

2. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas que cumplan todos los requisitos siguientes:

2.1. Empadronamiento

Estar empadronadas en el municipio de Vidreres a 1 de enero de 2025.

2.2. Situación personal o familiar (referida al año 2025)

Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de desempleo de larga duración, entendida como aquella que se haya mantenido durante más de veinticuatro meses en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Formar parte de una familia monoparental.
- c) Tener la condición de pensionista.
- d) Encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica o social, acreditada mediante informe de los servicios sociales competentes.

2.3. Titularidad y residencia habitual

Constar como titular catastral de una vivienda urbana situada en el municipio de Vidreres, a fecha 1 de enero de 2025, siempre que dicha vivienda constituya la residencia habitual y permanente de la persona solicitante.

2.4. Obligaciones tributarias municipales

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vidreres en el momento de presentar la solicitud.

También se considerará cumplido este requisito cuando la persona solicitante tenga concedido un fraccionamiento o aplazamiento y esté cumpliendo los vencimientos puntualmente.

2.5. Titularidad de otros inmuebles

No ser titular de ningún otro bien inmueble distinto de la vivienda habitual para la que se solicita la ayuda.

2.6. Requisitos económicos

El conjunto de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2025 por la persona solicitante y por las demás personas que integran su unidad de convivencia deberá ser igual o inferior a los siguientes umbrales:

Número de personas que conviven en la vivienda	Coeficiente	Umbral máximo de ingresos brutos anuales
1	SMI anual $\times$ 1,00	16.576,00 €
2	SMI anual $\times$ 1,40	23.206,40 €
3	SMI anual $\times$ 1,60	26.521,60 €

Número de personas que conviven en la vivienda	Coeficiente	Umbral máximo de ingresos brutos anuales
4	SMI anual $\times$ 1,75	29.008,00 €
5	SMI anual $\times$ 1,85	30.665,60 €
6 o más	SMI anual $\times$ 1,95	32.323,20 €

La vivienda habitual de la persona solicitante y las personas que integran la unidad de convivencia deberá coincidir con los datos que consten en el Padrón municipal de habitantes en la fecha establecida en esta convocatoria.

3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento:

- En la Oficina de Atención Ciudadana.
- A través de la sede electrónica municipal.
- Por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo finalizará el día **15 de octubre de 2026**.

4. Documentación y consulta de datos

La presentación de la solicitud comportará que la persona interesada aporte o autorice la consulta de la información necesaria para comprobar:

- La identidad de la persona solicitante.
- El empadronamiento y la composición de la unidad de convivencia.
- La titularidad catastral de la vivienda habitual y, en su caso, la titularidad de otros inmuebles.
- Los ingresos obtenidos durante el ejercicio 2025.
- La condición de pensionista.
- La condición de familia monoparental.
- La situación de desempleo de larga duración.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Las demás circunstancias declaradas en la solicitud.

Cuando no sea posible obtener algún dato mediante consulta a las administraciones competentes, la persona interesada deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Para acreditar la situación de desempleo de larga duración deberá aportarse, si no puede ser objeto de consulta, un certificado emitido por el Servicio Público de Empleo que indique los períodos de inscripción como demandante de empleo.

En los supuestos de vulnerabilidad social o económica deberá incorporarse un informe de los servicios sociales competentes.

La falta de presentación de las declaraciones tributarias legalmente exigibles podrá comportar la denegación de la solicitud, siempre con la tramitación previa que proceda.

5. Cuantía de la ayuda

La cuantía individual de la ayuda no podrá superar el 0,44 % del valor catastral de la vivienda habitual a fecha 1 de enero de 2025.

El porcentaje definitivo aplicable se determinará en función del crédito disponible y será el mismo para todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos.

En ningún caso la suma de las ayudas concedidas podrá superar el importe máximo de la convocatoria.

6. Procedimiento de concesión

La concesión se tramitará en régimen de concurrencia pública no competitiva.

Las solicitudes que cumplan los requisitos se resolverán por orden de presentación en el registro de entrada, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

Si la solicitud está incompleta, el orden que se tendrá en cuenta será el correspondiente a la fecha en que se haya subsanado completamente.

7. Comisión calificadora

La Comisión calificadora estará formada por los siguientes miembros:

Presidencia: el alcalde o, por delegación suya, el concejal o concejala competente en materia de servicios sociales.

Vocales:

- a) La persona responsable de los programas del área de servicios a la comunidad.
- b) Una persona representante de los servicios sociales.
- c) El interventor municipal o la persona en quien delegue.

Secretaría: un funcionario o funcionaria de la corporación, con voz y sin voto.

8. Instrucción y resolución

La Comisión calificadora examinará las solicitudes y formulará la correspondiente propuesta.

Las ayudas se concederán mediante Decreto de Alcaldía, a la vista del informe o propuesta de la Comisión calificadora.

La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9. Crédito presupuestario

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/2/2311/48905, y podrá ser objeto de ampliación en caso necesario.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

10. Pago

El pago de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, después de la aprobación de la concesión y de las comprobaciones que procedan.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Cumplir los requisitos que hayan fundamentado la concesión.
- b) Comunicar cualquier variación de las circunstancias declaradas.
- c) Facilitar la información y documentación que les requiera el Ayuntamiento.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar las cantidades percibidas cuando concurra alguna causa legal de reintegro.

12. Compatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas destinadas a finalidades análogas, siempre que la suma total percibida no supere el gasto, carga o necesidad económica que fundamenta la concesión.

13. Publicidad

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

La convocatoria producirá efectos a partir de la publicación del extracto, en los términos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

14. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) El Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- d) La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, si procede.
- e) Las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- g) El resto de normativa aplicable.

Las ayudas tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a obtener subvenciones en ejercicios posteriores y están sujetas a revocación o reintegro en caso de incumplimiento.

15. Base 1. Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por las Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Vidreres, aprobadas definitivamente por el Pleno municipal y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 41, de 2 de marzo de 2026, edicto núm. 1504 (CVE BOP-2026_0_41_1504), así como por las determinaciones específicas contenidas en esta convocatoria. En todo lo que no esté expresamente previsto, será de aplicación la normativa general en materia de subvenciones.

16. Recursos

El acuerdo de concesión o denegación pondrá fin a la vía administrativa.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo haya dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Jordi Camps Vicente

Alcalde

Fecha y firma electrónicas